

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 8 DE JULIO DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día ocho de julio de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Inés María Cañizares Pacheco, D. José Manuel Velasco Retamosa y D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 1 y 4 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente- que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES AUDIOVISUALES PARA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE PLENOS, RUEDAS DE PRENSA Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES DE GABINETE DE ALCALDÍA EN LA CIUDAD DE TOLEDO, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (SERVICIOS 26/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES AUDIOVISUALES PARA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE PLENOS, RUEDAS DE PRENSA Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES DE GABINETE DE ALCALDÍA EN LA CIUDAD DE TOLEDO, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (SERVICIOS 26/25)
Tipo de Contrato	Servicios
Procedimiento	Con negociación - negociado sin publicidad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21101/9121/22602
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	84.700 €

Valor estimado	70.000 €
Duración	24 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10/06/2025.

INVITACIONES CURSADAS: Tres (3).

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/06/2025.

INVITACIONES CURSADAS: Tres (3).

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- Acta de apertura de sobres A y B, de requerimiento de subsanación y de inicio de proceso de negociación: 26/06/2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 3 DE JULIO DE 2025.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento de subsanación de documentación del Sobre A realizada por el único licitador presentado -TECSOUND SONIDO E ILUMINACION, S.L. (B45882701)- dentro del plazo otorgado, **de acuerdo de clasificación y de sometimiento del mismo a aceptación por el órgano de contratación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 3 del presente mes de julio; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
TECSOUND SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L. (B45882701)	10,00 puntos	90,00 puntos	100,00 puntos

SEGUNDO.- Conforme a lo exigido en el ANEXO II.B del PCAP (SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/DECLARACIÓN RESPONSABLE), el licitador clasificado ha acreditado la solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida en el Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP en la fase de licitación, con lo cual no procede requerirle la acreditación de dicho extremo en la fase de clasificación.

TERCERO.- Requerir al primer clasificado, **TECSOUND SONIDO E ILUMINACION, S.L. (B45882701)**, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.450 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 17 del PCAP.

4.- En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

3º.- DESIGNACIÓN DE AUDITORA EXTERNA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24).-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 6 de junio de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Toledo formalizó con la mercantil FCC AQUALIA S.A. el contrato de “prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de Toledo y ejecución de las inversiones asociadas al mismo (servicios 1/24)”, con una duración 10 años, rigiéndose, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación primera, por las condiciones fijadas en el PCAP y el PPT, junto con sus anexos.

A este respecto, la cláusula 6.5 del PPT establece que *“la empresa adjudicataria destinará 20.000 euros (IVA no incluido) por anualidad, a la contratación de una empresa externa, seleccionada por el Ayuntamiento a propuesta de la Adjudicataria, que audite el servicio a través de la supervisión de los trabajos realizados a fin de garantizar la prestación de los servicios contratados. La empresa adjudicataria habrá de proporcionar al Ayuntamiento copia del contrato formalizado con la auditora y el informe de auditoría emitido por ésta”*.

Con fecha 3 de julio de 2025, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento propuesta de la entidad adjudicataria (FCC AQUALIA S.A.) de designación, en cumplimiento de la citada cláusula 6.5 del PPT, de la entidad IBERCONSULT INGENIERIA S.L. como auditora externa del contrato, señalando a D. Juan Jesús Herrera Ramírez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como responsable al respecto.

Con fecha 4 de julio de 2025, por la Técnico de Seguimiento del Contrato, se emite informe en el que, tras valorar la propuesta efectuada por la entidad adjudicataria, se concluye que *“La empresa referida (IBERCONSULT INGENIERIA S.L.) para llevar a cabo la asistencia técnica se considera adecuada para el correcto desarrollo de las labores de auditoría y control del servicio”,* y que *“el curriculum de la persona designada como responsable (D. Juan Jesús Herrera Ramírez) para auditar el servicio acredita una experiencia dilatada profesional en el sector, así como una formación técnica especializada que le capacita para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia exigidos en la prestación del servicio”*.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejala Delegada del Área de Obras y Servicios en consonancia con el informe emitido al respecto por la Técnico de Seguimiento del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 6.5 del PPT que rige el contrato; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Designar, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de la ciudad de Toledo y ejecución de las inversiones asociadas al mismo (servicios 1/24), como auditoría externa del contrato a la entidad IBERCONSULT INGENIERIA S.L. (B45656600), nombrando responsable de la misma a D. Juan Jesús Herrera Ramírez.

2º.- En cumplimiento de la citada cláusula del PPT, la adjudicataria del contrato (FCC AQUALIA S.A.) deberá remitir a este Ayuntamiento copia del contrato formalizado con la auditora destinada, así como de los informes que ésta emita.

4º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL LOTE 3 DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE VIARIO MUNICIPAL (OBRAS 12/24): PASEO DE MERCHÁN Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON AV. RECONQUISTA.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	REPARACIÓN DE VIARIO MUNICIPAL (OBRAS 12/24). LOTE 3: PASEO DE MERCHÁN Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON AV. RECONQUISTA.-
Expediente del contrato	25782/2024
Fecha de formalización del contrato	14/10/2024
Plazo de duración prevista	1,5 meses
Contratista	A25012386 ROMÀ INFRAESTRUCTURES I SERVEIS S.A.U.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	105.823 €
Importe de la certificación final (IVA incluido)	9.928,03 €

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado con el Tercero referido.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 24 de junio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.455/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 9.928,03 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Final de las obras comprendidas en el Lote 3 del contrato de Reparación de Viario Municipal (OBRAS 12/24): “PASEO DE MERCHÁN Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON AV. RECONQUISTA”, por importe de 9.928,03 € (IVA incluido).

5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “DESBROCES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024” (SERVICIOS 8/24).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “DESBROCES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024” (SERVICIOS 8/24).-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Sin aplicación presupuestaria
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	RECURSO ESPECIAL
Tercero	A84158625 RAGA MEDIOAMBIENTE, S.A.
Fase del gasto	SF - Sin Fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de junio de 2025 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.438/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a “DESBROCES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024” (SERVICIOS 8/24)”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

6º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DEL PLAN DE ARBOLADO DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2024 (OBRAS 10/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DEL PLAN DE ARBOLADO DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2024 (OBRAS 10/24).-
Expediente del contrato	22714/2024
Fecha de formalización del contrato	11/11/2024
Plazo de duración prevista	16 semanas
Contratista	A28317543 GRUPORAGA S.A.
Aplicación presupuestaria	32101 1711 61900 - Código de Proyecto: 2024.2.32101.1
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	82.838,23 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	8.089,49 €

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado con el Tercero referido.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO .
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.582/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 8.089,49 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la certificación final del contrato de “PLAN DE ARBOLADO CIUDAD DE TOLEDO 2024” OBRAS 10/24, por importe de 8.089,49 € (IVA incluido).

7º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE E INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS 10/25. TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (JUICIO DE VALOR/MATEMÁTICOS). OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE PLAN DE ARBOLADO CIUDAD DE TOLEDO, CAMPAÑA 2025-2026.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE PLAN DE ARBOLADO CIUDAD DE TOLEDO, CAMPAÑA 2025-2026.-
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	32101 1711 61900 - Código de Proyecto: 2025.4.32101.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	99.994,71 €
Valor estimado	82.640,26 €
Duración	3 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto técnico, que incluye Pliego de Prescripciones técnicas.
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.572/2025).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto técnico, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 99.994,71 €, resultando:

- Importe neto: 82.640,26 €
- IVA: 17.354,45 €
- Importe total: 99.994,71 €

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

8º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE E INICIO DEL EXPEDIENTE SERVICIOS 31/25. TIPO PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 11 AL 19 DE AGOSTO DE 2025.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 11 AL 19 DE AGOSTO DE 2025.-
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	75.000,00 €
Valor estimado	61.983.47 €
Duración	7 al 17 de agosto

Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 7 de julio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.658/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 75.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 61.983.47 €
- IVA: 13.016.53 €
- Importe total: 75.000,00 €

CUARTO.- Declarar **urgente** la tramitación del expediente, en función de la siguiente **motivación:** la necesidad de contar con la prestación del servicio a la fecha de celebración de la Feria 2025, tomando en consideración la obtención reciente de disponibilidad presupuestaria, considerando que queda garantizada la objetividad y transparencia en atención a que todos los criterios de adjudicación son matemáticos.

9º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-103/2024 .-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 103/2024; GD 28114/2024
Reclamante: MARÍA DE LA ASUNCIÓN VALMASEDA ARRIAGA (**9982**)
Fecha del siniestro: 01.09.2023
Recurrente: MARÍA DE LA ASUNCIÓN VALMASEDA ARRIAGA

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACIÓN POR LESIONES SUFRIDAS, SEGÚN MANIFIESTA, POR LESIONES POR CAÍDA SEGÚN ALEGA POR MAL ESTADO DEL PAVIMENTO EN TRAVESÍA DE MÉJICO.
Importe reclamado: 10.215,75 €

HECHOS:

1º.- Resolución nº 53310 de 9 de abril 2025 de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Traslado de la resolución notificada al reclamante el 19 de mayo de 2025.

3º.- Recurso de reposición interpuesto el 18 de junio de 2025 en plazo, solicitando se estime íntegramente el recurso de reposición, se deje sin efecto la resolución desestimatoria de 9 de abril de 2025 y se declare la responsabilidad patrimonial condenando al Ayuntamiento de Toledo al abono de la cantidad reclamada.

Se alega, entre otras:

- Que en el presente supuesto no existe duda a la vista de la documentación aportada de la existencia de una lesión efectiva que he sufrido como consecuencia del mal estado del acerado.
- Que el daño es perfectamente evaluable económicamente e individualizado en mi persona.
- Asimismo, conviene poner de manifiesto que el daño producido es un daño antijurídico, al tratarse de un daño que la reclamante no tiene el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.
- La causa es el deficiente estado de pavimentación cuyo mantenimiento incumbe al Ayuntamiento, sin que exista evento alguno de fuerza mayor.
- En el presente caso el daño se encuentra acreditado toda vez que constan acreditadas en los documentos anexos al expediente administrativo las lesiones corporales padecidas por la reclamante.
- Aplicados estos presupuestos jurídicos a las circunstancias fácticas que nos ocupan, no podemos sino concluir que el desperfecto de la vía que ocasiona la caída supera el estándar de seguridad exigible al Ayuntamiento en sus deberes de conservación de las vías.
- Por otra parte, ni la visibilidad del desperfecto ni la diligencia exigible al peatón son factores que en este caso eximan de la consideración del daño antijurídico.

4º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento de Toledo el 25 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del recurso de reposición interpuesto, por la Jefatura de Sección de Patrimonio se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la resolución recurrida, no toda caída en la vía pública con consecuencia de lesiones, convierte siempre a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos que pueden aparecer, sino que debe ponderarse la existencia de responsabilidad tomando en consideración las circunstancias concurrentes en cada caso caso, atendiendo a múltiples factores, siendo los más significativos: la magnitud de la irregularidad o de la deficiencia causante del siniestro, la perceptibilidad del desperfecto según su tamaño, la luminosidad existente en el momento de ocurrencia del siniestro, la desatención municipal a avisos previos advirtiendo su existencia, la

persistencia comprobada de la situación de riesgo, la posible suposición de un conocimiento previo del desperfecto por el reclamante, etc.

SEGUNDO.- En cuanto a la magnitud de la irregularidad, se considera que la misma no es susceptible de provocar daños con la atención debida que debe prestarse al deambular por la vía pública, ya que en el momento de ocurrencia sobre las 19:00 horas del mes de septiembre, existía buena visibilidad y no existía nada que estorbara la visión de la actora, es decir, que la recurrente veía perfectamente el lugar de tránsito, que además se trataba de una zona amplia peatonal, en la que existía zona alternativa de paso para la deambulación sin necesidad de pasar por encima del desperfecto.

Por tanto, se considera que el origen del daño estaría localizado en la esfera de responsabilidad de la víctima al no cumplir con la diligencia exigible en el control de la propia deambulación.

TERCERO.- No se tiene conocimiento de otras reclamaciones de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas debido al estado del pavimento en la zona indicada del siniestro, por lo que no ha quedado probada la situación de riesgo del elemento causante, habiéndose no obstante procedido a su reparación. Asimismo, se debe indicar que el reparado la zona no justifica que proceda estimar el presente recurso, puesto que el hecho de que las cosas puedan funcionar mejor de lo que lo hacen no es causa generadora de responsabilidad cuando el funcionamiento ha sido razonable.

En consonancia con la propuesta que formula la Instructora del expediente sobre la base de cuanto queda expuesto, entendiendo que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos los cuales obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por María de la Asunción Valmaseda Arriaga, y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación nº 3310 de 9 de abril de 2025, por considerarla ajustada a derecho.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

10º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA” (ESPECIALES 3/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	RESOLUCION DEL CONTRATO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Fecha de formalización del contrato	06/10/2023
Plazo de duración prevista	12 MESES + 24 MESES DE PRÓRROGA (12+12)
Contratista	***3006** MUÑOZ SILVA, AROA MARÍA
Aplicación presupuestaria (Sólo en exp. Gastos)	10 55003
Precio del contrato (IVA incluido)	3.630,00 €/año
Causa de la resolución	Otros: incapacidad sobrevenida del contratista
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO
Efectos de la resolución Incautación garantía	No procede

Documentación del expediente:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado.
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.
- Conformidad del contratista.

- Informe propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de mayo de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.606/2025)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal: La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el artº. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

Segundo.- Procedimiento: En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía. En este caso no procede pues la garantía definitiva se constituyó en metálico.
- Informe del servicio jurídico.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

A tal efecto figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, sin que exista oposición del contratista, así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

Expuesta la tramitación seguida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Resolver el contrato formalizado con Aroa María Muñoz Silva relativo a la explotación de la **Cafetería en el Centro Municipal de Mayores de Santa María de Benquerencia, con efectos desde el 31 de mayo de 2025.**

Segundo.- Determinar los siguientes efectos respecto de la resolución:

- No procede la determinación de daños y perjuicios.
- Procede la devolución de la garantía depositada.

Tercero.- Una vez extinguido el contrato por resolución, se tramitará el expediente de liquidación del contrato y de devolución de la garantía depositada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

11.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-157 (16518 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, por el que se concedió licencia de obras a **Daniel Gómez Castaño** para realización de obras consistentes en **reforma de edificio para 7 apartamentos y garaje en Travesía del Arroyo nº 6 y Calle Tejar.**

2º.- **Documentación Final de Obra** aportada en el procedimiento de la D.R. de Primera Utilización que se encuentra en tramitación al día de la fecha.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de junio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Daniel Gómez Castaño** para **reforma de edificio para 7 apartamentos y garaje en Travesía del Arroyo nº 6 – Calle Tejar**, conforme al plano de distribución aportado fechado en julio de 2024 y Memoria Técnica fechada el 3 de diciembre de 2024 (descriptiva de la instalación fotovoltaica ejecutada); quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 9.11.2022).

11.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-088 (14058 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 13 de octubre de 2023 para **construir vivienda unifamiliar y piscina en la Avda. de Montesión núm. 4.**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia de fecha 20 de junio de 2025**, aportando certificado emitido por la Dirección Facultativa de las obras señalando que se encuentran a un 75% de su ejecución.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de junio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

- a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.*
- b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.*
- c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.*

Por último, el apartado indica que el Municipio podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras concedida a Ismael Ernesto Aldrich para construir vivienda unifamiliar y piscina en la Avda. Montesión nº 4, quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 13.10.2023).

11.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-100 (13456 / 2025).- Visto la solicitud presentada por Mohammed El Ali Haddada para **cambio de uso de local a vivienda en la Calle Río Bullaque nº 12, Local 1, Bajo (Ref. Catastral 8936601VK1183F0169QT)**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- El Sr. Arquitecto Municipal emitió informe desfavorable en fecha 5 de junio 2025, señalando lo siguiente:

“1.- *En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).*

El local cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en un inmueble de uso mayoritario residencial y locales situado en la Manzanas 25 de la 4ª Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, siéndole de aplicación la Ordenanza 8, Zona de Ordenanza A-Consolidada (Residencial-Comercial), con los siguientes parámetros resultantes de la agrupación:

- *Uso Característico: Residencial Plurifamiliar*
- *Edificabilidad máxima: 13.924 m² (Residencial) y 202 m² (Terciario)*
- **Número máximo de viviendas: 164**

2.-*De acuerdo a los antecedentes y documentación catastral **en la actualidad el conjunto del inmueble ya cuenta con 164 viviendas que agota el número máximo establecido en el planeamiento.***

*Por tanto, **no es posible acceder a lo solicitado**”.*

2º.- **Trámite de audiencia** otorgado al interesado mediante escrito fechado el día 10 de junio de 2025 (notificada telemáticamente en esa misma fecha), **sin que conste la presentación de escrito alguno de alegaciones y/o de documentación que pudiera justificar la posibilidad del cambio de uso solicitado.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Denegar la licencia de cambio de uso de local a vivienda solicitada por Mohammed El Ali Haddada en Calle Río Bullaque 12 – Local 1, toda vez que ello supondría un incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza 8, Zona de Ordenanza A-Consolidada (Residencial-Comercial) de la Modificación 28 del PGMOUT, al encontrarse agotado el número máximo de viviendas previsto al efecto respecto del inmueble en el que se ubica el local.

11.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-365 (42856 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de julio de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 16 de junio de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Vidal Cencerrado Rodríguez** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 5 viviendas en Travesía Cristo de la Vega 5 – Ref. catastral 1631005VK1113B0001YE** -, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 18 de diciembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de ejecución material y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2024-063 (7606 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de junio de 2025.**
- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM. de 4 de julio del corriente, autorizando los trabajos de intervención arqueológica.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **José Ignacio Canal Alonso** para realización de obras consistentes en **demoler edificación existente** en la **Calle Artilleros 12**, conforme al proyecto de demolición visado el 5 de febrero de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**

- La retirada de los residuos de materiales peligrosos, cuya exposición, manipulación y retirada precise de autorización deberá tramitarse, con carácter previo, ante la Administración autonómica competente a través de empresa gestora especializada; ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-123 (16858 / 2019).- Visto el error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, por el que se concedió licencia a **Michael Ardanal Edalat (Expte. 123/19)** para realización de obras consistentes en **reforma y adecuación del edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para hotel con bar-cafetería de uso público en Calle Sillería nº 3 – Parcela catastral 26304-12.**

El Servicio de Licencias Urbanística, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO y ÚNICO: Rectificar error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

Donde Dice: Conceder licencia a *Michael Ardanal Edalat (Expte. 123/19)* para realización de obras consistentes en *reforma y adecuación del edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para hotel con bar-cafetería de uso público en Calle Sillería nº 3 – Parcela catastral 26304-12, conforme al proyecto técnico visado el 26 de junio de 2019 y las documentaciones aportadas en fechas 27 de diciembre de 2019 y 10 de enero de 2020 (Proyecto modificado visado el 10 de febrero de 2020)...*

Debe decir: Conceder licencia a Michael Ardalan Edalat (Expte. 123/19) para realización de obras consistentes en reforma y adecuación del edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para hotel con bar-cafetería de uso público en Calle Sillería nº 3 – Parcela catastral 26304-12, conforme al proyecto técnico visado el **26 de junio de 2018** y las documentaciones aportadas en fechas 27 de diciembre de 2019 y **10 de febrero de 2020** (Proyecto modificado visado el 10 de febrero de 2020)

Vista la documentación del expediente y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (14).-

12.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0028 (7542 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "HERMANOS COGOLLUDO C.B." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 13**, con denominación comercial "DOGOS", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HERMANOS COGOLLUDO C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA , 13**
Denominación comercial: **“DOGOS”**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – SOMBRILLAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20 m²**
Superficie terraza: **2m² (UN VELADOR HOMOLOGADO)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al local, ocupando cuatro metros de anchura (2 plazas)

Las sombrillas no serán ancladas al suelo y no deberán sobrepasar los límites de la propia terraza, ya que podría suponer un obstáculo para la circulación de vehículos al estar situada en zona de aparcamiento junto a la calzada de rodaje.

Deberán ser plegadas y recogidas, junto con los demás elementos de la terraza, cada final de jornada según establece la Ordenanza de Movilidad al respecto.

-La terraza deberá disponer de elementos homologados que delimiten la terraza al objeto de garantizar convenientemente la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 08/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 27

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- | | |
|--|----------------------------------|
| _De lunes a viernes y domingos: | De 8:00 hasta las 1:00 h. |
| - Sábados y vísperas de fiesta: | De 8:00 hasta las 2:00 h |

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0035 (5398 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Israel Sánchez Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Carrera 31**, con denominación comercial **“EL PEÑÓN”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ISRAEL SÁNCHEZ MARTÍN**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE CARRERA, 31**
Denominación comercial: **"EL PEÑÓN"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la zona de estacionamiento delante del establecimiento.

Deberá acotarse debidamente con las mamparas cortavientos homologadas para garantizar la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**

12.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0051 (6952 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diego Trujillo Ramírez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Dublín 6**, con denominación comercial **“ACRÓPOLIS 2”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIEGO TRUJILLO RAMÍREZ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN , 6**
Denominación comercial: **“ACRÓPOLIS 2”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA -VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32 m²**
Superficie velador: **4 m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, en la zona del estacionamiento.

-Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0069 (4223 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DIMA HOSTELERÍA SLL**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Bachilleres 2**, con denominación comercial “**LA VILLA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIMA HOSTELERÍA SLL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO BACHILLERES, 2**
Denominación comercial: **"LA VILLA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, delante de la fachada del establecimiento.

Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0113 (7349 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alberto Leonardo Castellanos Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Fuente del Moro 2**, con denominación comercial "**EL DÓLAR**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CASTELLANOS DÍAZ ALBERTO LEONARDO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE FUENTE DEL MORO, 2**
Denominación comercial: **EL DÓLAR**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR – MAMPARAS - PARASOLES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40 m²**
Superficie velador: **4 m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, debiendo estar perfectamente acotada y delimitada para seguridad de los usuarios.

Las mamparas de delimitación y protección de la terraza autorizada y las dos sombrillas cuadradas desplegadas cubrirán la citada superficie y se utilizarán modelos homologados.

No podrán suspenderse cerramientos laterales de los parasoles.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0123 (7435 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**EMBRUJO TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Santa Leocadia 6**, con denominación comercial “**EMBRUJO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EMBRUJO TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE SANTA LEOCADIA 6**
Denominación comercial: **"EMBRUJO"**
Instalación: **TERRAZA - MAMPARAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **48m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

- La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, dentro del espacio delimitado por pivotes y el pretil de la Calle Real con las limitaciones de aforo que en cada caso se establezcan.

- Las mamparas se deberán instalar en los dos laterales correspondientes a C/ Real y C/ Santa Leocadia.

No se podrá utilizar el pretil para depósito de menaje y/o de otro tipo de elementos al servicio de la terraza.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

12.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0137 (8181 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**FREIDURÍAS TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Berlín 5**, con denominación comercial “**LAS PERDICES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FREIDURÍAS TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA (CON COCINA)**
Emplazamiento: **CALLE BERLÍN 5**
Denominación comercial: **"BERLÍN 5"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m²**
Superficie Velador: **4m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, frente al local; debiendo ajustarse a 7 metros lineales de anchura en la zona de estacionamiento para que el total de metros cuadrados ocupados sean 32m².

Deberá acotarse debidamente sin que se sobrepase la superficie autorizada, mediante elementos homologados que garanticen convenientemente la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Deberá retirar de la vía pública y almacenar en el interior del establecimiento, al término de la jornada, los elementos de mobiliario urbano, realizando asimismo todas las tareas de limpieza necesarias. Caso de denuncias por incumplimiento de lo indicado, se formulará propuesta de revocación de la licencia.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 08/07/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 41

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0197 (8360 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“INJOB ESPJ”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia 15**, con denominación comercial **“ZONA 23”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **INJOB ESPJ**
Tipo: **BAR- CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 15**
Denominación comercial: **"ZONA 23"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento, ocupando dos plazas de aparcamiento.

Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0208 (6899 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“HOSTELERÍA GRUPO COLOMBIA SLU”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia 3**, con denominación comercial **“TRÉBEDES”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTELERÍA GRUPO COLOMBIA SLU**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 3**
Denominación comercial: **TREBEDES**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Se deberá acotar con jardineras o elementos similares.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: de 8:00 a 23:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

El horario se mantendrá hasta el momento en que se proceda a la revisión por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del “II PLAN DE ACCIÓN” a aplicar en la ZPA NÚMERO 1.

SEGUNDO.- De conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental municipal en fecha 21 de mayo de 2025, la presente licencia se concede supeditada al cumplimiento de las condiciones que se contienen en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica número 1 (en cuyo ámbito se encuentra ubicado el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016; en especial en lo relativo a los horarios de funcionamiento de las citadas instalaciones. Dichas condiciones se fijaron teniendo en cuenta los resultados de las mediciones de ruido ambiental llevadas a cabo en la zona y podrán ser objeto de modificación una vez se lleve a efecto la actualización del citado estudio.

La normativa antes señalada contempla, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0250 (6495 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“MESÓN LA RUEDA C.B.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Galicia 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA RUEDA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MESÓN LA RUEDA C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE GALICIA, 3**
Denominación comercial: **“MESÓN LA RUEDA”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **4m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del local (zona de estacionamiento de 6m de largo), pudiéndose extender otros 2m en sentido Avda. de Barber, supeditado a que se mantenga la autorización facilitada por los vecinos de la Comunidad de Propietarios del nº 3 de la C/ Galicia.

Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril**, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0279 (7035 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Valentín Pantoja Pinto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y maquina expendedora**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Travesía Estación de Autobuses s/n**, con denominación comercial "**SABORES**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VALENTÍN PANTOJA PINTO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **TRAVESÍA ESTACIÓN DE AUTOBUSES S/Nº**
Denominación comercial: **“SABORES”**
Instalación: **TERRAZA - MÁQUINA EXPENDEDORA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **10 m²**
Superficie máquinas expendedora: **1m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

La ocupación se realizará de forma excepcional y temporal ocupando plazas de aparcamiento, **supeditado a que se instalen elementos homologados (mamparas- vallas o jardineras) sin que invadan la zona de calzada, para seguridad de los usuarios, seguridad vial y peatones que transitan por la zona.** Este requisito deberá ser objeto de vigilancia y control por parte de la Inspección de la Policía Local.

La máquina expendedora se ubicará en la acera sin obstaculizar el paso de peatones por la misma

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0316 (13331 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Donato Palomino Alzamora** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa 166**, con denominación comercial "**VENTA LA ESTRELLA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DONATO PALOMINO ALZAMORA**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA, 166**
Denominación comercial: **"VENTA LA ESTRELLA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:6

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento de carga-descarga de la antigua carpintería de "Mavisa" (supeditado a que permanezca cerrado el citado establecimiento), junto al bar "Venta la Estrella", trasladándose unos metros frente a la puerta del establecimiento "Merca China", en la última plaza de estacionamiento del mencionado Paseo.

La terraza se instalará en la zona cementada y delimitada por las aceras, tanto del edificio como la del lateral de separación del resto de estacionamiento y el acerado rojo previo al paso de peatones, con una superficie de 24 m² aproximadamente; debiendo disponer de elementos homologados para delimitación del espacio y seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0337 (20047 / 2025).- En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Erica Díaz Carmena** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Duque de Ahumada 5**, con denominación comercial "**VIVALDI**", de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES.-

1. La peticionaria ha presentado "COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD" del establecimiento y actividad en trámite en la actualidad.
2. Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
3. **Ha sido informada favorablemente la viabilidad de instalación de la terracea por la Inspección de la Policía Local de esta ciudad**, fundamentada en los siguientes aspectos:
 - *".....La zona donde se encuentra ubicado el establecimiento ha sufrido una grave y conocida desaceleración de su actividad comercial debido a la marcha de la principal atracción de personas al entorno, que era el Hospital Virgen de la Salud....."*
 - *Los dos estacionamientos que se pretenden ocupar son regulados por Zona Azul, zona de alta rotación para facilitar precisamente el estacionamiento de clientes de los servicios y negocios de la zona, que precisamente como se ha expuesto en la consideración anterior, están cerrando por falta de actividad. No obstante, existe*

espacio de estacionamiento suficiente en la misma calle y en las adyacentes por lo que le perjuicio a la movilidad es escaso.

- *La Ordenanza de Movilidad no establece una prohibición expresa sobre la instalación de marquesina en zona de estacionamiento y, de hecho, existen precedentes de establecimientos de hostelería con marquesinas instaladas en estacionamientos.....*
- **Se informa por lo tanto favorablemente la instalación de la marquesina en dos plazas de estacionamiento de zona azul, si bien, es necesario delimitar el espacio con jardineras o elementos decorativos que protejan a los clientes de los vehículos estacionados a su lado. Se debería presentar por parte del peticionario los elementos propuestos para delimitar el espacio a efectos de que se adecuen a las condiciones de estabilidad, seguridad y ornato que estimen los servicios municipales, correspondiendo al interesado los gastos de su instalación y mantenimiento.”**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ERICA DÍAZ CARMENA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE DUQUE DE AHUMADA,5**
Denominación comercial: **"VIVALDI"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en dos plazas de estacionamiento de zona azul, debiéndose delimitar el espacio con jardineras o elementos decorativos homologados para garantizar suficientemente la protección de los usuarios respecto de los vehículos estacionados a su lado, así como de los vehículos que transitan por la citada vía pública.

A los efectos antes indicados, deberá detallarse por la interesada los elementos propuestos para delimitar el espacio a efectos de que se valore si reúnen las debidas condiciones de estabilidad, seguridad y ornato, correspondiendo a la interesada los gastos de su instalación y mantenimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0303 (1045 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**CANELITA EN RAMA DE TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Granadal 11**, con denominación comercial “**CANELITA EN RAMA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CANELITA EN RAMA DE TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **RONDA GRANADAL, 11**
Denominación comercial: **“CANELITA EN RAMA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- La instalación se realizará frente al establecimiento, ocupando de manera temporal y excepcional plazas de estacionamiento.

-Deberán instalarse elementos de protección debidamente homologados, que delimiten la terraza y garanticen la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

13º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA (2).-

13.1) EXPEDIENTE 23/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Vida Pobre 15, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 26 de junio de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la Calle Vida Pobre 15, con referencia catastral 2622706VK1122B0001ED, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Vida Pobre 15 de Toledo**, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, **indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 26 de junio de 2035.**

13.2) EXPEDIENTE 24/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Ronda de Buenavista 2 (Bloque 1 al Bloque 8), de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 26 de junio de 2025 tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Ronda de Buenavista 2 (Bloque 1 al Bloque 8)**, con referencia catastral **1346001VK1114E**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Ronda de Buenavista 2 (Bloque 1 al Bloque 8) de Toledo**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 26 de junio de 2035.

14º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA CONSISTENTE EN VERTIDO DE ESCOMBROS, DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y APARCAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA EN PARCELA SIN VALLAR SITA EN CALLE ÍNSULA BARATARIA NÚM. 2.-

Primero.- Mediante resolución de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 10 de febrero de 2025, se procedió a la incoación de expediente sancionador por presunta infracción urbanística, consistente en vertido de escombros, depósito de materiales de construcción y aparcamiento de maquinaria pesada en parcela sin vallar sita en Calle Ínsula Barataria núm. 2; siendo presuntamente responsable de la infracción la empresa HIJOS DE VICTORINO RAMOS ALBARRÁN SL.

Segundo. - Sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del expediente, los hechos objeto del presente expediente fueron declarados constitutivos de infracción urbanística grave, según lo determinado en el artículo 183.2 f) del TRLOTAU; estableciendo el art. 184-2 b) de la misma Ley para las infracciones graves, multa de 6.001 a 150.000 euros.

Tercero. - La incoación del procedimiento sancionador ha sido formalmente notificada a la empresa responsable de la infracción urbanística. En contestación a la misma, D. Miguel Ángel Ramos García, en nombre y representación de la entidad mercantil HIJOS DE VICTORINO RAMOS S.L., formula alegaciones en fecha 25 de febrero en las que básicamente expone:

- *En el Decreto de inicio del expediente, se reflejan errores y contradicciones, toda vez que la parcela en la cual se producen los supuestos hechos denunciados, es propiedad de la entidad mercantil EKTARAJ INTERNACIONAL SLU.*
- *Existe un contrato o acuerdo verbal con EKTARAJ INTERNACIONAL SLU. e HIJOS DE VICTORINO RAMOS SLY RAMOS LOGISTICA Y SERVICIOS DE TRANSPORTES SL, con la única intención de acabar con el uso indebido de la parcela propiedad del primero, como vertedero, aparcamiento y objeto de actos de pillaje y vandalismo; llevando a cabo en la citada parcela el “Servicio de Contenedores de Residuos de construcción y demolición, así como maquinaria precisa para dicha actividad y tratamiento y gestión de residuos no peligrosos derivados de la demolición y construcción”.*
- *En virtud de dicho contrato verbal, las entidades mercantiles antes citadas, efectúan el uso absolutamente acordado, pactado y debido, de manera gratuita, manteniéndola limpia y expedita de cualquier acto de vandalismo, pillaje u ocupación por parte de terceros.*
- *Muchas de las personas que se dirigen al “Punto Limpio” sito en la Calle Jarama 147, al encontrarse cerradas las instalaciones proceden a tirar y utilizar sus propios contenedores como cubos de basura, depósito de reciclaje y vertedero, en la parcela cuyo uso nos ocupa.*
- *No solo no deben ser sancionados por los hechos referidos en el Decreto de incoación, sino al contrario, reconocidos por la labor gratuita de limpieza diaria que vienen haciendo, siendo los usuarios de empresas próximas, los que utilizan la parcela como vertedero.*
- *Solicitan la instalación de cámaras de seguridad y mayor presencia policial, para evitar actos de vandalismo y pillaje.*
- *Finalmente, solicitan el archivo y finalización del procedimiento sancionador incoado.*

Cuarto. - Con el fin de contrastar la documentación aportada por D. Miguel Ángel Ramos García, en nombre y representación de la entidad mercantil HIJOS DE VICTORINO RAMOS S.L., en su escrito de alegaciones y comprobar el estado actual de la parcela, con fecha 4 de marzo se solicita informe a la Adjuntía de Medio Ambiente.

Quinto. - En fecha 25 de marzo se dicta por el Concejal de Planeamiento Urbanístico la apertura de un periodo de prueba por plazo de 15 días, con el fin de presentar documentación que avale el acuerdo verbal a que alude el alegante.

Sexto. - En contestación, D. Miguel Ángel Ramos García presenta, en fecha 2 de abril de 2025, Declaración Responsable en la que reconoce como absolutamente *ciertas y veraces* las siguientes manifestaciones:

- *HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL tiene como actividad social la del tratamiento o gestión de residuos no peligrosos derivados de la construcción y demolición, y se desarrolla en planta de su titularidad sita en Calle Sancho Panza 2 de la Ciudad de Toledo.*
- *El compareciente es igualmente administrador único y titular de la entidad RAMOS LOGISTICA Y SERVICIOS DE TRANSPORTES SL dedicada al servicio de contenedores de residuos de escombros de construcción y demolición.*
- *En Noviembre de 2020, puesto que la parcela sita en Calle Ínsula Barataria 2 propiedad de EKTARAJ INTERNACIONAL SLU, venía siendo utilizada como vertedero y zona de aparcamiento, la entidad citada acuerda con HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL y RAMOS LOGISTICA Y SERVICIOS DE TRANSPORTES SL, la cesión del uso de la parcela para su utilización y ocupación por estas entidades, con el fin de poner fin al uso de vertedero y aparcamiento, y acabar con los actos de pillaje y vandalismo de la repetida parcela.*
- *Este acuerdo, declara que se lleva a cabo de forma verbal y acordado por ambas partes: EKTARAJ INTERNACIONAL SLU e HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL- RAMOS LOGISTICA Y SERVICIOS DE TRANSPORTES SL; de manera gratuita, con la única contraprestación de mantener la parcela sita en Calle Ínsula Barataria 2, limpia y expedita de cualquier acto de vandalismo, pillaje u ocupación por terceras personas.*

Séptimo- Examinadas las alegaciones presentadas se indica:

- *Los requerimientos efectuados a HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL por el Servicio de Licencias Urbanísticas en 14 de mayo de 2023 y 15 de febrero de 2024, instando el cese inmediato de la actividad ilegal que se venía realizando en la parcela, no fueron en modo alguno atendidos por la empresa; sin que conste presentación de documentación o justificación al respecto.*

- Solicitado informe actualizado a la Adjuntía de Medio Ambiente, es emitido informe por la Patrulla Verde en fecha 10 de marzo de 2025, en el que acompaña fotografías en las que queda de manifiesto que, si bien ha desaparecido todo el cúmulo de restos de escombros y restos vegetales, aún permanecen estacionados en la parcela, numerosos contenedores de escombros vacíos, así como varios montones de arena y neumáticos de grandes dimensiones. Además, se ha esparcido por la parcela el alquitrán fresado que estaba allí acumulado.
- La Declaración responsable presentada por D. Miguel Ángel Ramos García en fecha 2 de abril de 2025, no aporta información ni veracidad alguna, respecto de la otra parte implicada en el aludido Acuerdo Verbal, por lo que no puede ser considerada como prueba fehaciente en la resolución del presente procedimiento.

Octavo. - Notificada la presente propuesta de resolución al interesado en fecha 2 de junio de 2025, conforme se establece en los artículos 82 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta presentación de alegaciones extemporáneas, por parte de representante de HIJOS DE VICTORINO RAMOS S.L., en las que básicamente se expone:

1.- Rechaza el hecho de que en la instrucción del procedimiento no se haya dado la debida credibilidad a su Declaración Responsable, citando al efecto de manera taxativa el texto completo del artículo 69 de la Ley 39/92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; indicando, asimismo, que la interpretación de la Declaración responsable citada, se ha llevado a cabo por simple criterio o subjetiva opinión.

2.- Muestra igualmente la disconformidad con la no aceptación en la instrucción del expediente del contrato verbal aludido, en el que supuestamente, se acordó con EKTARAJ INTERNACIONAL SAU, la cesión y uso de la parcela que nos ocupa, toda vez que es de todos sabido, la naturaleza y efectos de este tipo de acuerdos. Añade, además, que supuesto de falsedad, la empresa EKTARAJ INTERNACIONAL SAU, habría llevado a cabo las acciones oportunas en orden a su desocupación.

3.- Solicita la finalización y archivo del expediente, por no haber existido incumplimiento alguno por parte de HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL.

A este respecto la Instructora del expediente sancionador, informa:

1.- Una Declaración Responsable es un documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredite. En ningún caso, equivale a una prueba como tal.

2.- Una declaración responsable no puede referirse a terceros cuando no hay relación jurídica ni autorización para hablar en su nombre o se atribuyen conductas, situaciones o declaraciones ajenas sin pruebas.

3.- Aún en el caso de que pudiera haberse acreditado la realización del citado contrato, se indica que es nulo y no produce efectos jurídicos, un Contrato Verbal en el que se acuerda llevar a cabo usos ilegítimos y no permitidos por la legalidad urbanística vigente, en parcela sita en Calle Ínsula Barataria 2.

En conclusión:

1.- Se desestiman las alegaciones presentadas en 27 de junio de 2025 por D. Miguel Ángel Ramos García, toda vez que una Declaración Responsable, basada en la existencia de un supuesto Contrato Verbal, no puede justificar el uso ilegal e ilegítimo de una propiedad ajena (parcela sita en Ínsula Barataria 2).

2.- Se considera probado el uso de la parcela sita en Calle Ínsula Barataria 2, como objeto de vertido de escombros, depósito de materiales de construcción y aparcamiento de maquinaria pesada, por la empresa HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL.

3.- Estos hechos se consideran constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 183.2 f) del TRLOTAU:

La colocación de artículos de propaganda, vertido de escombros u otros residuos, así como el depósito de materiales que por ser ajenos al paisaje natural o rural deterioren el mismo, salvo que por su escaso impacto al paisaje merezcan la consideración de leves

El artículo 184-2 b) de la misma Ley establece para las infracciones graves multa de 6001 a 150.000 euros.

4.- Se propone imponer a HIJOS DE VICTORINO RAMOS SL, sanción por importe de 6.001,00 euros.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Imponer a la Entidad mercantil **HIJOS DE VICTORINO RAMOS S.L.** multa por importe de **6.001,00 euros**, como responsable de infracción urbanística grave consistente en vertido de escombros, depósito de materiales de construcción y aparcamiento de maquinaria pesada en parcela sin vallar sita en **Calle Ínsula Barataria número 2**.

**15º.- CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL PAULINO LORENZO. TOLEDO" (OBRAS 7/24).-
Datos del expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL PAULINO LORENZO. TOLEDO" (OBRAS 7/24).-
Expediente del contrato	21929
Fecha de formalización del contrato	03/10/2024
Plazo de duración prevista	2 meses
Contratista	B13572755 QUALITY SPORT 2014 SL
Aplicación presupuestaria	31101.3411.625.03 2022.2.31101.3
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	133.620,30 €
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	13.352,99€
Nº de la Certificación	3

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
 Carlos Velázquez Romo
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2E1BBFC779D04FC4A95
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
 Alcalde-Presidente
 FECHA DE FIRMA: 16/07/2025
 HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206FF3
 CC5221494151C2F6430E353FAFBFC302A424ADC

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado con el Tercero referido.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase O.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 26 de junio de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.489/2025).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 13.352,99 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la Certificación Final Nº 3 del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL PAULINO LORENZO. TOLEDO" (OBRAS 7/24), por importe de 13.352,99€ € (IVA incluido).

16º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CONTRATO MENOR.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31102 - LICENCIAS URBANÍSTICAS
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CONTRATO MENOR. FACTURA 01883 DE FECHA 18-02-2025 EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31102-1511-22000
Importe total	168,85 €
Tercero	***5025** ORTEGA LÓPEZ, JULIO
Fase del gasto	ADO – Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 01883 de fecha 18-02-2025, emitida por Julio Ortega López (**5025**), por importe de 168,85 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 10/06/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.332/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

17º.- APROBACIÓN DE PROTOCOLO DENOMINADO “PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA NACIONAL DE TOLEDO Y LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	El presente Protocolo tiene por objeto regular las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existen en el término municipal de Toledo, destinados a garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento y el cumplimiento de las medidas judiciales, en el caso de que existan, estableciendo los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de

	Seguridad existentes en el término municipal de Toledo con la finalidad de prestar una atención preferente a dichas víctimas.
Conllevo gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	1.- Oficio de viabilidad de la Dirección General de la Policía (Dirección Adjunta Operativa - Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación) 2.- Procedimientos operativos de colaboración y coordinación entre la Comisaría Provincial de Policía Nacional de Toledo y la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, para la protección y seguimiento de las víctimas de violencia de género.
Tercero	CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio del expediente.
- Borrador del Protocolo a suscribir. Constituye el objeto del presente Protocolo regular las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existen en el término municipal de Toledo, destinados a garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento y el cumplimiento de las medidas judiciales, en el caso de que existan, estableciendo los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal de Toledo con la finalidad de prestar una atención preferente a dichas víctimas.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documentación adicional.
 - Oficio de viabilidad de la Dirección General de la Policía (Dirección Adjunta Operativa - Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación).
- Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 8 de julio de 2025.

Habida cuenta queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del Protocolo que al presente se plantea entre la COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA NACIONAL DE TOLEDO y la POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
- II. Publicar la firma del presente Protocolo de Colaboración en la forma que legalmente proceda.

18º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS CON TECNOLOGÍA DIGITAL PARA LA POLICÍA LOCAL” (SERVICIOS 8/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	SERVICIO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS CON TECNOLOGÍA DIGITAL PARA LA POLICÍA LOCAL (SERVICIOS 8/25).-
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22200
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	156.942,03 €
Valor estimado	194.556,24 €
Duración	24
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 10 de junio de 2025, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.** Acto privado electrónico de examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y de propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **Telecom Castilla La Mancha, S.A. (A45477122), por importe total de 156.942,03€ para los 2 años de duración del contrato.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del contrato, por importe de 156.942,03 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.591/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“Servicio del sistema de comunicaciones de emergencia a través de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital para la Policía Local”**, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **Telecom Castilla La Mancha, S.A. (A45477122)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** Telecom Castilla La Mancha, S.A. (A45477122)
 - **Precio de adjudicación:** 156.942,03€ para los 2 años de duración del contrato.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 129.704,16€ para los 2 años de duración del contrato.
 - IVA (21%): 27.237,87€ para los 2 años de duración del contrato.
 - Total: 156.942,03€ para los 2 años de duración del contrato.
 - **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses contados desde el acta de inicio de la prestación del servicio del contrato previamente formalizado.
 - **Prórroga:** Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de 2 meses, para el caso de prórroga.
 - **Modificación prevista:** No.
 - **Plazo de garantía:** Veinticuatro (24) meses.

- **Revisión de precios:** No.
- **Lugar de ejecución:** Policía Local.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
- Igualmente, se significa a la Unidad Gestora del expediente que, como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá cumplimentar con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato el documento incorporado al PCAP como **ANEXO V**.

19º.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) VEHÍCULOS PATRULLA PARA POLICÍA LOCAL (SUMINISTROS 08/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) VEHÍCULOS PATRULLA PARA POLICÍA LOCAL (SUMINISTROS 08/21).
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/20400
Importe total	255.978,24 €
Tercero	A39000013 BANCO SANTANDER S.A.
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio suscrita por el Concejal Responsable del Área.
2. Propuesta justificativa suscrita por el Intendente-Jefe Policía Local de fecha 27 de junio de 2025.
3. Propuesta de gasto en fase "AD" formulada por la Unidad Gestora del expediente, en la cantidad de 255.978,24 €.
4. Informe de control presupuestario y contable.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.496/2025).
6. Propuesta de aprobación del expediente referenciado, suscrita por la Concejal Delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el reajuste de anualidades del referido contrato, en los términos propuestos por la Unidad Gestora. Todo ello sin modificación ni de la duración, ni del precio y ni de las prestaciones objeto del mismo.

20º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. EXPEDIENTE SERVICIOS 30/25. OBJETO: SERVICIOS DE SUBSCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	Subscripción de Aplicación de Gestión del uso de equipos informáticos en Bibliotecas Municipales
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302.9206.21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.659,04 €
Valor estimado	3.024,00 €
Duración	36
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.581/2025)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de Suscripción de Aplicación de Gestión del uso de equipos informáticos en Bibliotecas Municipales mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.659,04 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, resultando:

- Importe neto: 3.024,00 €
- IVA: 635,04 €
- Importe total: 3.659,04 €

21º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE “SUMINISTROS 7/25”. PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO (CRITERIOS SOLO MATEMÁTICOS) CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN TOTAL EN EL SISTEMA ACTUALMENTE DESPLEGADO DE ELEMENTOS INTERACTIVOS TURÍSTICOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS “NEXT GENERATIONEU”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN TOTAL EN EL SISTEMA ACTUALMENTE DESPLEGADO DE ELEMENTOS INTERACTIVOS TURÍSTICOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS “NEXT GENERATIONEU”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (SUMINISTROS 7/25)
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición para el tratamiento de la información
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302 4321 64001 CÓDIGO PROYECTO (2023.2.21204.2)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	142.705,90 €
Valor estimado	117.938,76 €
Duración	5 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, Adenda al PCAP del Ayuntamiento de Toledo para adaptarlo a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus Anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe de revisión de aspectos a incluir en los expedientes financiados con fondos "NEXT GENERATION".
9. Informe jurídico favorable emitido en fecha 4 de julio de 2025 por la Secretaría General de Gobierno.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª /2025).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, Adenda a los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ayuntamiento de Toledo para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Anexos, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto, financiado 100% por la Unión Europea - FONDOS *NEXT GENERATIONEU*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por importe máximo de 142.705,90 €, resultando:

- Importe neto: 117.938,76 €
- IVA: 24.767,14 €
- Importe total: 142.705,90 €

22º.- CONTRATO PATRIMONIAL 17/25 DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA CON TRAMITACION ORDINARIA. OBJETO: VENTA MEDIANTE SUBASTA DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN AUTOBOMBA USADO Y AMORTIZADO, MARCA PEGASO, MODELO 1223, MATRÍCULA TO-9061-H, POR CAUSAR BAJA EN LA FLOTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	VENTA MEDIANTE SUBASTA DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN AUTOBOMBA USADO Y AMORTIZADO, MARCA PEGASO, MODELO 1223, MATRÍCULA TO-9061-H, POR CAUSAR BAJA EN LA FLOTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-
Tipo de Contrato	PATRIMONIAL
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	4.500 € + IVA o ITPAJD (según proceda)
Tipo de licitación	Al alza

Documentación que integra el expediente:

1. Informe del Técnico de Patrimonio sobre valoración de bien mueble objeto de venta.
2. Orden de inicio de expediente.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), y sus correspondientes anexos, comprensivo igualmente de prescripciones técnicas.
4. Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del precio de enajenación.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 3 de julio de 2025.

6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 2.629/2025)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “VENTA MEDIANTE SUBASTA DE CAMIÓN AUTOBOMBA PEGASO MATRÍCULA TO-9061-H”, con tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 4.500,00 € + IVA o ITPAJD (según proceda).

23º.- INSTANCIAS VARIAS.-

FIESTAS DE BARRIO LA CORNISA. 17 AL 20 DE JULIO DE 2025.- D. José María Redondo Martín, en su calidad de presidenta de la “Asociación de Vecinos La Cornisa”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las fiestas del barrio con instalación de una barra de bar; a desarrollar durante los días del 17 al 20 de julio de 2025 en la Plaza del Barco de Pasaje, según el programa que figura en el expediente.

En consonancia con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de La Cornisa en la Plaza del Barco de Pasaje durante los días del 17 al 20 de julio de 2025, así como la instalación de una barra de bar; con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan y sin perjuicio de las señaladas en los informes de los Servicios municipales de Medio Ambiente y Policía Local, de los cuales se dará traslado al solicitante para conocimiento y debido cumplimiento:

➤ **El interesado deberá presentar, antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como el justificante de pago del recibo de la póliza.**

SEGUNDO.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios en el ámbito de sus respectivas competencias.

24º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

25º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

25º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Toledo, inscrita en la lista del Patrimonio Mundial de la Humanidad el 26 de noviembre de 1986, durante la Décima Sesión del Comité para el Patrimonio Mundial, que tuvo lugar en París, entre el 24 y el 28 de noviembre de 1986, posee una riqueza arquitectónica, cultural y patrimonial única, que la convierte en una referencia internacional en el ámbito cultural y turístico, con una afluencia masiva de visitantes durante la totalidad del año, especialmente en épocas festivas.

Junto a ello, la ciudad de Toledo presenta unas características geográficas y urbanísticas particulares, con una topografía accidentada y una distribución irregular de los núcleos de población a lo largo de su territorio.

Todas estas características, definen la importancia y la singularidad de la ciudad de Toledo, conllevando una serie de desafíos en cuanto a su conservación y mantenimiento, desarrollo y gestión urbana, que dificultan sobremanera el correcto cumplimiento de las competencias municipales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la restante normativa vigente, exigiendo una especial sensibilidad en la prestación de los servicios y en la realización de las obras.

En este contexto, resulta imprescindible contar con un marco normativo que regule las intervenciones y actuaciones en el dominio público local, con especial atención al entorno urbano y patrimonial de la Ciudad, garantizando en todo momento, a través de los procedimientos establecidos, la homogeneidad y coordinación de las actuaciones, así como su correcta ejecución, en términos de calidad, eficiencia y eficacia, minimizando el impacto medioambiental y social, con la finalidad última de preservar la total funcionalidad de la ciudad y garantizar unas condiciones dignas a sus ciudadanos

II.- ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acordó:

1º.- Iniciar el expediente para la elaboración de la Ordenanza reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministros.

2º.- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 20 días naturales, mediante la publicación de este Acuerdo y de la memoria técnica justificativa en el portal web del Ayuntamiento a efectos de que todos los interesados presenten las sugerencias que estimen convenientes.

Con fecha 12 de junio de 2025, en cumplimiento del citado acuerdo, se inició, mediante la publicación de los documentos señalados en el acuerdo en el tablón de edictos municipal, así como en el portal web del Ayuntamiento, la citada consulta pública previa de la Ordenanza, tal y como consta en el certificado de exposición incluido en el expediente.

Con fecha 1 de julio de 2025, a las 23:59 horas, finalizó la citada consulta pública previa, sin que consten en este Ayuntamiento participación alguna.

Con fecha 8 de julio de 2025, por la Secretaría General del Pleno se emite informe jurídico en el que se señala el procedimiento a seguir en la aprobación de la Ordenanza, concluyendo que *“no se halla inconveniente legal en continuar con la tramitación del expediente, limitándose el presente informe a verificar que el expediente reúne los requisitos formalmente requeridos para la tramitación y posterior aprobación de la propuesta de modificación de ordenanza municipal”*.

III.- PROPUESTA

A la vista de los motivos y antecedentes descritos, de conformidad con el informe jurídico emitido por la Secretaría General del Pleno, por la Concejala Delegada de Obras y Servicios se propone a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, como Órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

- **Aprobar el proyecto de la Ordenanza reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministros, incluida en el expediente.**

En vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del proyecto de la Ordenanza reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministros.

SEGUNDO.- Elevar dicho Proyecto de Ordenanza, junto con la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno para su tramitación de conformidad con lo previsto en el artº. 101 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en orden a su aprobación inicial.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejala-Secretaria, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)